DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 8 de julio de 2015
NÚMERO 130

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Formación. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 1 de junio de 2015 por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los Sectores Agrario, Agroalimentario, Forestal y del Medio Rural, para el ejercicio 2015 25710

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Arroyomolinos por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25713

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Atalaya por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25719

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Alía por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25725

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aljucén por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25731

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Almaraz por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25737

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25743

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldea del Cano por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25749

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldea del Obispo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25755

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Barbaño por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25761

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Barcarrota por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25767

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Belvis de Monroy por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 25773

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Gas. Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa previa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el municipio de Malpartida de Cáceres, otorgada a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA. Expte.: G/29/14 // G/21/98 25779

Gas. Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Talayuela, otorgada a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA. Expte.: G/25/14 // G/70/98 25781

Gas. Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Talayuela otorgada a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA. Expte.: G/25/14 // G/18/98..... 25784

Gas. Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Talayuela otorgada a la empresa Repsol Butano, SA. Expte.: G/25/14 // G/15/98..... 25787

Gas. Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa previa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el municipio de Malpartida de Cáceres, otorgada a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA. Expte.: G/29/14 // G/48/98..... 25790

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 24 de junio de 2015, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015 25792

Formación Profesional. Resolución de 3 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad por la que se modifica la Resolución de 29 de mayo de 2015, por la que se establece la organización de Programas específicos de Formación Profesional Básica, en la modalidad de Talleres específicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 25793

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 7 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 25796

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 7 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 25799

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Anuncio de 1 de julio de 2015 sobre corrección de errores del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente para la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte del sistema de información de recursos humanos de la Junta de Extremadura SIRhUSx". Expte.: SE-19/15..... 25801

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro de artículos publicitarios de turismo de Extremadura". Expte.: SUM0415180 25801

Formalización. Resolución de 30 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización del mapa en relieve de la Eurorregión Alentejo-Centro-Extremadura (EUROACE)". Expte.: SER0315190 25803

Formalización. Resolución de 30 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Rehabilitación del albergue turístico de Villafranca de los Barros". Expte.: OBR0415171..... 25804

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Natalidad. Subvenciones. Anuncio de 30 de junio de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de la anualidad 2015 de subvenciones a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada mediante la disposición adicional primera del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de dichas subvenciones 25805

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-02/2015 25807

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 25 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 25810

Ayuntamiento de Aliseda

Urbanismo. Edicto de 24 de junio de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del PDSU 25811

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 25 de junio de 2015 sobre emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 86/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres 25812

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 17 de junio de 2015 sobre información pública del expediente de calificación urbanística para la legalización de una fábrica de piensos ecológicos 25812

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de junio de 2015 por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los Sectores Agrario, Agroalimentario, Forestal y del Medio Rural, para el ejercicio 2015. (2015050180)

Advertido error en la Orden de 1 de junio de 2015 por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los Sectores Agrario, Agroalimentario, Forestal y del Medio Rural, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 108, de 8 de junio de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

— El Anexo I sustituye por el que se inserta a continuación:

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INCLUIDA LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y PRÁCTICAS INNOVADORAS EN LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL

ANEXO 1: DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social:		
CIF :	Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Autorización a la consulta vía telemática de la situación de la entidad solicitante ante - Hacienda Estatal SÍ ❑ NO ❑ - Seguridad Social SÍ ❑ NO ❑ - Hacienda Autonómica SÍ ❑ NO ❑		
Autorización a la consulta telemática para comprobar que la entidad solicitante se encuentra registrada a fecha de solicitud de ayuda en el organismo correspondiente: ❑ SÍ ❑ NO		
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor del C.I.F de la entidad solicitante: ❑ SÍ ❑ NO		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:		D.N.I:
Cargo desempeñado:		
Domicilio		
Población:	Provincia	C. Postal:
Teléfono:	E-mail:	
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del representante legal: SÍ ❑ NO ❑		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	C.P.:
PROVINCIA:	

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA																			
Entidad bancaria				Sucursal				D.C.		Número de cuenta									

Solicita a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la concesión de una ayuda para la realización de actividades formativas relativas a
la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticos innovadores en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Convocatoria de ayudas para el año 20____.

Documentación que se acompaña:

❏ Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica (C.I.F).

❏ Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad.

❏ Documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad y, en su caso, fotocopia compulsada del DNI del representante.

❏ Documento acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra registrada a fecha de solicitud de ayuda en el organismo correspondiente, en su caso.

❏ Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, en su caso.

❏ Anexos correspondientes conformados.

❏ Otra documentación. Especificar:

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.

- ¿Tiene solicitada o va a solicitar ayuda de otro Organismo para las mismas actividades formativas?: ❏ SÍ ❏ NO
  En caso afirmativo, indicar Organismo:

- ¿Tiene experiencia en la organización de cursos de formación agraria?: ❏ SÍ ❏ NO
  En caso afirmativo, aportar justificación del Organismo Oficial correspondiente cuando sea distinto al Servicio Gestor de la ayuda:

Lugar, fecha, firma y sello

_____ , a ____ de _____ de 20___.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Arroyomolinos por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061471)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Arroyomolinos por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 21 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Antonio Solís Balset, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Arroyomolinos, con CIF P1002400H, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Arroyomolinos, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Arroyomolinos
M.ª José Ordóñez Carbajal	Antonio Solís Balset

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Atalaya por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061472)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Atalaya por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña Manuela Infantes Infantes, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Atalaya, con CIF P0601300G, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Atalaya.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Atalaya, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Atalaya, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Atalaya
M.ª José Ordóñez Carbajal	Manuela Infantes Infantes

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Alía por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061473)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Alía por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALÍA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña Cristina Ramírez Rubio, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Alía, con CIF P1001700B, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Alía.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas

ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Alía, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Alía, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Alía
M.ª José Ordóñez Carbajal	Cristina Ramírez Rubio

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aljucén por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061474)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aljucén por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña M.ª Dolores Ledesma Colchón, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Aljucén, con CIF P0600900E, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto (Certificado 28/04/2015)

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Aljucén.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas

ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aljucén, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Aljucén, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Aljucén
M.ª José Ordóñez Carbajal	M.ª Dolores Ledesma Colchón

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Almaraz por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061475)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Almaraz por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña María Sabina Hernández Fernández, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Almaraz, con CIF P1001900H, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto Por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Almaraz.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas

ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Almaraz, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Almaraz, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Almaraz
M.ª José Ordóñez Carbajal	María Sabina Hernández Fernández

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061476)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 18 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Dionisio Castillejo Rodríguez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, con P1001500F, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Decreto de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Aldeanueva del Camino, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino
M.ª José Ordóñez Carbajal	Dionisio Castillejo Rodríguez

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldea del Cano por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061477)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldea del Cano por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña Antonia Cordero Pacheco, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldea del Cano, con CIF P1001200C, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Aldea del Cano.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldea del Cano, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Aldea del Cano, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.s

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Aldea del Cano
M.ª José Ordóñez Carbajal	Antonia Cordero Pacheco

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldea del Obispo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061478)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldea del Obispo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Conrado Redondo Donaire, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldea del Obispo, con CIF P1001300A, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Aldea del Obispo.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Aldea del Obispo, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Aldea del Obispo, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Aldea del Obispo
M.ª José Ordóñez Carbajal	Conrado Redondo Donaire

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Barbaño por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061497)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Barbaño por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 29 de junio de 2015.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ENTIDAD LOCAL MENOR DE BARBAÑO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Juan Manuel Ambrona Rando, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Barbaño, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Junta Vecinal

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Barbaño.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Barbaño, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de la Entidad Local Menor.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por la Entidad Local Menor:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Entidad Local Menor de Barbaño, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda a la Entidad Local Menor, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por la Entidad Local Menor.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/la Presidente/a del Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Barbaño
M.ª José Ordóñez Carbajal	Juan Manuel Ambrona Rando

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Barcarrota por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061498)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Barcarrota por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 29 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Alfonso Carlos Macías Gata, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcarrota, con CIF P0601600J, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO. Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Barcarrota.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Barcarrota, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros .

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Barcarrota, de los recursos humanos suficientes y debidamen-

te cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Re-

glamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Barcarrota
M.ª José Ordóñez Carbajal	Alfonso Carlos Macías Gata

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Belvis de Monroy por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061499)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Belvis de Monroy por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 29 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Alberto Alcántara García, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, con CIF P1002700A, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO. Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros .

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Belvis de Monroy, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/a Presidente/a del Ayuntamiento de Belvis de Monroy
M.ª José Ordóñez Carbajal	Alberto Alcántara García

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa previa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el municipio de Malpartida de Cáceres, otorgada a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA. Expte.: G/29/14 // G/21/98. (2015061491)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 27 de enero de 2000, la entonces Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, otorgó autorización administrativa previa para distribución de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, comercial y pequeño industrial, siendo el gas a suministrar propano, en el municipio de Malpartida de Cáceres a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA.

SEGUNDO. La resolución de autorización administrativa otorgada a la citada empresa establecía una serie de plazos que condicionaban su eficacia, tales como para la constitución de una fianza en la Caja de Depósitos, para la presentación de la solicitud de autorización para la construcción de las instalaciones y para el inicio de la propia construcción.

TERCERO. La resolución de autorización administrativa previa otorgada a Extremadura 2000 de Gas, SA, en su cláusula decimocuarta establece que la autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos en ellas fijadas y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

CUARTO. A la fecha en que se firma la presente resolución, la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA, no ha presentado solicitud de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente al proyecto general origen de la autorización administrativa previa otorgada, y con las características básicas de la instalación reflejadas en la Resolución de 27 de enero de 2000. Según nos indica Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el aval consignado les fue devuelto.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 73.6 de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sobre la distribución de combustibles gaseosos por canalización establece que "[...] El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación[...] ".

SEGUNDO: De similar forma se pronuncia el actual RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural en el artículo 81.6: "La auto-

rización administrativa expresará el periodo de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido".

TERCERO: En el presente caso la empresa gasista ha incumplido la cláusula sexta de la Resolución de 27 de enero de 2000, estableciéndose en la decimocuarta que "La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento".

Y la cláusula sexta: "Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución Extremadura 2000 de Gas, SA, deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. En cualquier caso la construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones".

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron concedidas y los cambios que se han producido en la normativa sobre distribución de gases combustibles ha de concluirse que la autorización concedida debe ser revocada al haber perdido su eficacia por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta además, que su ejecución no podría llevarse a efecto actualmente con la normativa vigente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General de Industria y Energía, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa

R E S U E L V E

Revocar la Resolución de 27 de enero de 2000 por la que se otorga a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el municipio de Malpartida de Cáceres por incumplimiento de plazos establecidos en la misma y en consecuencia, carecer de eficacia jurídica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de junio de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Talayuela, otorgada a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA. Expte.: G/25/14 // G/70/98. (2015061492)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 9 de abril de 1999, la entonces Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, otorgó autorización administrativa para distribución de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, comercial y pequeño industrial, siendo el gas a suministrar propano, en el término municipal de Talayuela la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA.

SEGUNDO. La resolución de autorización administrativa otorgada a la citada empresa establecía una serie de plazos que condicionaban su eficacia, tales como para la constitución de una fianza en la Caja de Depósitos, para la presentación de la solicitud de autorización para la construcción de las instalaciones y para el inicio de la propia construcción.

TERCERO. La resolución de autorización administrativa otorgada a Extremadura 2000 de Gas, SA, en su cláusula decimocuarta establece que la autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos en ellas fijadas y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

CUARTO. En enero de 2001 la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA, solicitó autorización para la construcción de instalaciones. Se autoriza su ejecución en diciembre de ese mismo año. En agosto de 2002 solicita la cancelación. La tramitación del procedimiento concluyó con el archivo del expediente por desistimiento a petición propia. El cierre del expediente se realiza en junio de 2003. Según indica Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el aval consignado les fue devuelto.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 73.6 de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sobre la distribución de combustibles gaseosos por canalización establece que "[...] El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación[...]".

SEGUNDO: De similar forma se pronuncia el actual RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural en el artículo 81.6: "La autorización administrativa expresará el periodo de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido".

TERCERO: En el presente caso la empresa gasista ha incumplido las cláusulas quinta y sexta, estableciéndose en la decimocuarta que "La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento".

La cláusula quinta establece que: "Extremadura 2000 de Gas, SA, constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura» una fianza por valor de 7.199,43 € (1.197.884 pesetas, según resolución), importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73 punto 4 apartado b), de la Ley 34/1998, y en el art. 13.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización sea formalizada la correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas".

Y la cláusula sexta: "Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, Extremadura 2000 de Gas, SA, deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. En cualquier caso la construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones".

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron concedidas y los cambios que se han producido en la normativa sobre distribución de gases combustibles ha de concluirse que la autorización concedida debe ser revocada al haber perdido su eficacia por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta además, que su ejecución no podría llevarse a efecto actualmente con la normativa vigente.

De igual forma la empresa solicitó la cancelación del procedimiento, constituyendo un desistimiento de parte y que originó el archivo del expediente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General de Industria y Energía, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa,

R E S U E L V E :

Revocar la Resolución de 9 de abril de 1999 por la que se otorga a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el municipio de Talayuela por incumplimiento de plazos establecidos en la misma y en consecuencia, carecer de eficacia jurídica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de junio de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Talayuela otorgada a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA. Expte.: G/25/14 // G/18/98. (2015061494)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 9 de abril de 1999, la entonces Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, otorgó autorización administrativa para distribución de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, comercial y pequeño industrial, siendo el gas a suministrar propano, en el término municipal de Talayuela a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA.

SEGUNDO. La resolución de autorización administrativa otorgada a la citada empresa establecía una serie de plazos que condicionaban su eficacia, tales como para la presentación de la solicitud de autorización para la construcción de las instalaciones y para el inicio de la propia construcción.

TERCERO. La resolución de autorización administrativa otorgada a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, en su cláusula decimocuarta establece que la autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos en ellas fijadas y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

CUARTO. A la fecha en que se firma la presente resolución, la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, no ha consignado el aval, ni presentado solicitud de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente al proyecto general origen de la autorización administrativa otorgada, y con las características básicas de la de la instalación reflejadas en la Resolución de 9 de abril de 1999.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 73.6 de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sobre la distribución de combustibles gaseosos por canalización establece que "[...] El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación[...] ".

SEGUNDO: De similar forma se pronuncia el actual RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural en el artículo 81.6: "La autorización administrativa expresará el periodo de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido".

TERCERO: En el presente caso la empresa gasista ha incumplido las cláusulas quinta y sexta de la Resolución de 9 de abril de 1999, estableciéndose en la decimocuarta que "La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento".

La cláusula quinta establece que: "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura» una fianza por valor de 13.542,82 € (2.253.336 pesetas, según resolución), importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73 punto 4 apartado b), de la Ley 34/1998, y en el art. 13.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización sea formalizada la correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas".

Cláusula Sexta: "Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. En cualquier caso la construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones".

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron concedidas y los cambios que se han producido en la normativa sobre distribución de gases combustibles ha de concluirse que la autorización concedida debe ser revocada al haber perdido su eficacia por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta además, que su ejecución no podría llevarse a efecto actualmente con la normativa vigente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General de Industria y Energía, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa,

R E S U E L V E :

Revocar la Resolución de 9 de abril de 1999 por la que se otorga a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el municipio de Talayuela por incumplimiento de plazos establecidos en la misma y desistimiento que origino el archivo del expediente administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de junio de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Talayuela otorgada a la empresa Repsol Butano, SA. Expte.: G/25/14 // G/15/98. (2015061496)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 9 de abril de 1999, la entonces Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, otorgó autorización administrativa para distribución de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, comercial y pequeño industrial, siendo el gas a suministrar propano, en el término municipal de Talayuela a la empresa Repsol Butano, SA.

SEGUNDO. La resolución de autorización administrativa otorgada a la citada empresa establecía una serie de plazos que condicionaban su eficacia, tales como para la constitución de una fianza en la Caja de Depósitos, para la presentación de la solicitud de autorización para la construcción de las instalaciones y para el inicio de la propia construcción.

TERCERO. La resolución de autorización administrativa otorgada a Repsol Butano, SA, en su cláusula decimocuarta establece que la autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos en ellas fijadas y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

CUARTO. A la fecha en que se firma la presente resolución, la empresa Repsol Butano, SA, no ha consignado el aval, ni presentado solicitud de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente al proyecto general origen de la autorización administrativa otorgada, y con las características básicas de la de la instalación reflejadas en la Resolución de 9 de abril de 1999.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 73.6 de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sobre la distribución de combustibles gaseosos por canalización establece que "[...] El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación[...] ".

SEGUNDO: De similar forma se pronuncia el actual RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural en el artículo 81.6: "La autorización administrativa expresará el periodo de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido".

TERCERO: En el presente caso la empresa gasista ha incumplido las cláusulas quinta y sexta de la Resolución de 9 de abril de 1999, estableciéndose en la decimocuarta que "La presente

autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento".

La cláusula quinta establece que: "Repsol Butano, SA, constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura» una fianza por valor de 5.240,82 € (872.000 pesetas, según resolución), importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73 punto 4 apartado b), de la Ley 34/1998, y en el art. 13.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización sea formalizada la correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas".

Y la cláusula sexta: "Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, Repsol Butano, SA, deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. En cualquier caso la construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones".

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron concedidas y los cambios que se han producido en la normativa sobre distribución de gases combustibles ha de concluirse que la autorización concedida debe ser revocada al haber perdido su eficacia por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta además, que su ejecución no podría llevarse a efecto actualmente con la normativa vigente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General de Industria y Energía, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa,

R E S U E L V E :

Revocar la Resolución de 9 de abril de 1999 por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, SA, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el municipio de Talayuela por incumplimiento de plazos establecidos en la misma y en consecuencia, carecer de eficacia jurídica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, se-

gún lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de junio de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre revocación de autorización administrativa previa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el municipio de Malpartida de Cáceres, otorgada a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA. Expte.: G/29/14 // G/48/98. (2015061490)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 27 de enero de 2000, la entonces Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, otorgó autorización administrativa previa para distribución de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, comercial y pequeño industrial, siendo el gas a suministrar propano, en el municipio de Malpartida de Cáceres a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA.

SEGUNDO. La resolución de autorización administrativa otorgada a la citada empresa establecía una serie de plazos que condicionaban su eficacia, tales como para la constitución de una fianza en la Caja de Depósitos, para la presentación de la solicitud de autorización para la construcción de las instalaciones y para el inicio de la propia construcción.

TERCERO. La resolución de autorización administrativa otorgada a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, en su cláusula decimocuarta establece que la autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos en ellas fijadas y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

CUARTO. A la fecha en que se firma la presente resolución, la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, no ha presentado solicitud de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente al proyecto general origen de la autorización administrativa previa otorgada, y con las características básicas de la de la instalación reflejadas en la Resolución de 27 de enero de 2000.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 73.6 de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sobre la distribución de combustibles gaseosos por canalización establece que "[...] El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación[...] ".

SEGUNDO: De similar forma se pronuncia el actual RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural en el artículo 81.6: "La autorización administrativa expresará el periodo de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido".

TERCERO: En el presente caso la empresa gasista ha incumplido la cláusula sexta de la Resolución de 27 de enero de 2000, estableciéndose en la decimocuarta que "La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento".

La cláusula sexta establece: "Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. En cualquier caso la construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones".

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron concedidas y los cambios que se han producido en la normativa sobre distribución de gases combustibles ha de concluirse que la autorización concedida debe ser revocada al haber perdido su eficacia por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta además, que su ejecución no podría llevarse a efecto actualmente con la normativa vigente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General de Industria y Energía, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa,

R E S U E L V E :

Revocar la Resolución de 27 de enero de 2000 por la que se otorga a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el municipio de Malpartida de Cáceres por incumplimiento de plazos establecidos en la misma y en consecuencia, carecer de eficacia jurídica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de junio de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015. (2015061510)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2015 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015 (DOE n.º 107, de 5 de junio)

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros del Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015 a:

Presidente: D. José Manuel Benegas Capote.

Vocales:

D. Luis Sáez Delgado.

D.ª Ana María Márquez Becerra.

D. Victorino Cordero Cid.

Secretario: D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, a 24 de junio de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad por la que se modifica la Resolución de 29 de mayo de 2015, por la que se establece la organización de Programas específicos de Formación Profesional Básica, en la modalidad de Talleres específicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061574)

Con fecha 29 de mayo de 2015 se dictó la Resolución de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se establecía la organización de Programas específicos de Formación Profesional Básica, en la modalidad de Talleres específicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 112, de fecha de 12 de junio de 2015.

Con posterioridad se ha observado la omisión en el texto de los cuerpos y especialidades que pueden impartir los citados módulos formativos específicos, por lo que resulta necesario proceder a su modificación.

En consecuencia, la Secretaría General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional

R E S U E L V E N

Único. Modificar la Resolución de 29 de mayo de 2015, por la que se establece la organización de Programas específicos de Formación Profesional Básica, en la modalidad de Talleres específicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

1. El apartado Cuarto queda redactado de la siguiente manera:

   Aprobar los Módulos formativos específicos de cada uno de los Programas específicos de formación profesional básica recogidos en la presente resolución, y su relación con las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La concreción curricular de dichos módulos, conllevará las adaptaciones necesarias para adecuarse a las características, necesidades y capacidades de cada alumno.

   Las especialidades del profesorado y las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos formativos específicos serán las establecidas en cada uno de los anexos de la presente resolución en los que se concreta el currículo y la estructura de los Programas Específicos.

   No obstante lo anterior, en los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas que tengan autorización para impartir estas enseñanzas podrán impartir docencia en los módulos específicos, profesionales con formación académica de Técnico Superior, si dicha titulación está recogida en el perfil profesional de los formadores incluidos en los Reales Decretos por los que se establece la Cualificación Profesional a la que están asociada y sus correspondientes módulos formativos.

2. El apartado Quinto queda redactado de la siguiente manera:

   La distribución curricular de los módulos formativos de carácter general de obligada oferta:

   — Módulo Lingüístico-Social I y II. (Anexo VIII).

   — Módulo Científico-Matemático I y II. (Anexo IX).

   Los docentes que impartan estos módulos deberán estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en este caso serán los Maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica o título de Grado equivalente.

3. El apartado Sexto queda redactado de la siguiente manera:

   Determinar el currículo de los módulos formativos de carácter general de obligada oferta. Estos módulos serán impartidos previamente a la incorporación del alumno a la Formación en Centros de Trabajo (FCT), se deberá garantizar que el alumnado ha adquirido competencias y contenidos mínimos relativos al Módulo de Prevención de riesgos laborales y el Módulo de Formación y orientación laboral. Los contenidos de estos módulos son complementarios a los de FCT pero no evaluables.

   — Módulo de Prevención de Riesgos Laborales. (Anexo X).

   — Módulo de Formación y Orientación Laboral. (Anexo XI).

   Estos módulos serán impartidos por el profesorado técnico de formación profesional que imparta los módulos formativos específicos asociados a unidades de competencia en cada uno de los Programas específicos.

4. El apartado Séptimo queda redactado de la siguiente manera:

   Los contenidos de los Módulos formativos de carácter general optativos serán concretados por los centros educativos, atendiendo a las necesidades del alumnado y de los recursos de los que disponga el centro educativo y se corresponderán con:

   — Módulo de Desarrollo de Estrategias de Emprendimiento.

   — Módulos de Tecnología de la Información y de la Comunicación.

   — Módulo de Actividades Físicas y Deportivas.

   — Módulo de Aprendizaje Musical.

   — Módulo de la Preservación y Cuidado del Medio Ambiente.

   Los docentes que impartan estos módulos estarán en posesión de la titulación establecida en el artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5. Se añade un nuevo apartado, el Noveno, con la siguiente redacción:

Los centros de educación especial que impartan Programas específicos de Formación Profesional Básica, en la modalidad de talleres específicos, adaptarán la distribución horaria de los mismos a las horas semanales lectivas que tienen establecidas según la normativa vigente.

Mérida, a 3 de julio de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

El Director General de Formación
Profesional y Universidad,
FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015061596)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, en puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar las mismas.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de julio de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
32	1097	MÉDICO/A	MÉRIDA			24			N C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
37	651	FARMACEÚTICO/A	CASATEJADA						N C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015061597)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 11 de julio de 2015, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

R E S U E L V E

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 12 de julio de 2015.

Mérida, a 7 de julio de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
33	211	A.T.S.	ESPARRAGOSA DE LARES			21			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de julio de 2015 sobre corrección de errores del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente para la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte del sistema de información de recursos humanos de la Junta de Extremadura SIRhUSx". Expte.: SE-19/15. (2015082165)

Advertido error en el cuadro resumen de características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en la página web del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es en relación a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 117 de fecha 19 de junio de 2015.

Mediante el presente anuncio se procede a la corrección de la letra d) del procedimiento recogido en el criterio 1 (evaluación de la oferta económica) del subapartado C.1 (criterios de adjudicación cuya valoración es automática) del apartado C (procedimiento de adjudicación), de dicho texto, de tal forma que:

Donde dice:

d) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 45 puntos (P^*).

Debe decir:

d) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 40,70 puntos (P^*).

Mérida, a 1 de julio de 2015. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.ª DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro de artículos publicitarios de turismo de Extremadura". Expte.: SUM0415180. (2015061548)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SUM0415180.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Artículos publicitarios de turismo de Extremadura.

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 87.100,00 €.

— IVA (21 %): 18.291,00 €.

— Importe total: 105.391,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Categoría del gasto 57: Ayudas para mejorar los Servicios Turísticos. Eje 5: Promoción Turística.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2015.

b) Fecha de formalización: 23 de junio de 2015.

c) Contratista: Elaborarte, Laboratorio Creativo Digital, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 60.016,80 €.

— IVA (21 %): 12.603,53 €.

— Importe total: 72.620,33 €.

Mérida, a 23 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización del mapa en relieve de la Eurorregión Alentejo-Centro-Extremadura (EUROACE)". Expte.: SER0315190. (2015061547)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: SER0315190.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Servicio.

   b) Descripción del objeto: Realización del mapa en relieve de la Eurorregión Alentejo-Centro-Extremadura (EUROACE).

   c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   — Importe sin IVA: 40.000,00 €.

   — IVA (21 %): 8.400,00 €

   — Importe total: 48.400,00 €

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Invertimos en su futuro

PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA - PORTUGAL COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRIÇA 2007-2013

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2015.

   b) Fecha de formalización: 30 de junio de 2015.

   c) Contratista: Gis Ibérica, SL.

   d) Nacionalidad: Española.

   e) Importe de adjudicación:

      — Importe sin IVA: 27.900,00 €.

— IVA (21 %): 5.859,00 €.

— Importe total: 33.759,00 €.

Mérida, a 30 de junio de 2015. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Rehabilitación del albergue turístico de Villafranca de los Barros". Expte.: OBR0415171. (2015061545)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: OBR0415171.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Obra.

   b) Descripción del objeto: Rehabilitación del albergue turístico de Villafranca de los Barros.

   c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   — Importe sin IVA: 413.078,75 €.

   — IVA (21 %): 86.746,54 €.

   — Importe total: 499.825,29 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER.

   Subvencionado con una tasa de cofinanciación del 80 % de Fondos Feder y 20 % de Fondos de la Comunidad Autónoma. Eje 5: "Desarrollo rural y Urbano". Categoría de gasto 56: "Protección y desarrollo del patrimonio natural".

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2015.

b) Fecha de formalización: 29 de junio de 2015.

c) Contratista: UTE: Urvios Construcción y Servicios, SL — Tuccitana de Contratas, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 288.400,00 €.

— IVA (21 %): 60. 564,00 €.

— Importe total: 348.964,00 €.

Mérida, a 30 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 30 de junio de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de la anualidad 2015 de subvenciones a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada mediante la disposición adicional primera del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de dichas subvenciones. (2015082163)

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuyen a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales las competencias en materia de infancia y familia y prestaciones sociales que tenía conferidas la anterior Consejería de Salud y Política Social.

El Decreto 277/2014, de 22 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2014) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería competente en materia de política social a las familias residentes en Extremadura en caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente tratándose de adopciones internacionales. Asimismo, en la disposición adicional primera del citado decreto se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para el año 2015.

El artículo 10.1 del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, señala, por una parte, que en cada convocatoria anual se determinarán la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas que en él se regulan y, por otra parte, que estas can-

tidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Según el artículo 11 del decreto, el procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, antes citada, establece que las cuantías previstas inicialmente para el período de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, regulando el artículo 39.4 del mismo texto legal el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las convocatorias, en los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente, en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Como hemos referido, el Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, en su disposición adicional primera recoge la aprobación de la convocatoria de las ayudas a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad en el año 2015. El plazo se presentación de instancias se extiende hasta el 30 de noviembre de 2015, ascendiendo el volumen total de créditos autorizados en la convocatoria inicialmente a 1.000.000,00 euros, imputados a la aplicación presupuestaria 11.02.252A.480.00, que se distribuye en los siguientes términos; en el proyecto de gastos 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias" la cantidad de 500.000,00 euros, y en el proyecto de gastos 2014.15.002.0012.00 "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural," la cantidad de 500.000,00 euros.

No obstante lo anterior, dado que el crédito de la convocatoria es insuficiente para atender el número de solicitudes correspondientes a poblaciones que no superan los 3.000 habitantes, estando vigente la convocatoria y existiendo disponibilidades presupuestarias, se considera conveniente ampliar el crédito de la convocatoria para garantizar un tratamiento igualitario entre todos los potenciales solicitantes de la ayuda y permitir que continúen presentándose solicitudes. Por todo ello, previo informe favorable de la Intervención general de 19 de junio de 2015 se anuncia una ampliación del crédito de la convocatoria 2015 de ayudas para el fomento de la natalidad en familias residentes en Extremadura en un total de 240.000 € en los siguientes términos:

— En la aplicación presupuestaria 11.02.252A.480.00 y proyecto de gasto 2014.15.002.0012.00 "Programa de ayudas a la natalidad en el medio rural", se incrementa el crédito en 240.000,00 €.

Resultando que el crédito total de la convocatoria se cifra definitivamente en 1.240.000,00 euros, de conformidad con el siguiente desglose:

— En la aplicación presupuestaria 11.02.252A.480.00 y proyecto de gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", el crédito consignado es de 500.000,00 €.

— En la aplicación presupuestaria 11.02.252A.480.00, en el proyecto de gasto 2014.15.002.0012.00 "Programa de ayudas a la natalidad en el medio rural", el crédito consignado es de 740.000 €.

Mérida, a 30 de junio de 2015. La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, M.ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-02/2015. (2015061543)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

   c) Número de expediente: S-02/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Descripción del objeto: La adquisición de suministro de consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

   b) Lugar de ejecución: En los distintos centros relacionados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (Ver Pliegos).

   c) Plazo de ejecución: 12 meses a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o bien una vez agotado el crédito comprometido para afrontar la adjudicación del presente contrato, si esta circunstancia ocurriera, con anterioridad al transcurso de los doce meses estipulados.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

   a) Procedimiento: Abierto.

   b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

   Importe sin IVA: 106.923,50 € (ciento seis mil novecientos veintitrés euros y cincuenta céntimos de euro).

IVA (21 %): 22.453,94 € (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y noventa y cuatro céntimos de euro).

Importe total: 129.377,44 € (ciento veintinueve mil trescientos setenta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).

Importe anualidades:

2015: 43.125,81 euros.

2016: 86.251,63 euros.

Valor estimado: 106.923,50 € (ciento seis mil novecientos veintitrés euros y cincuenta céntimos de euro).

Cofinanciación: No.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código Postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 027372.

e) Fax: 924 930226.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el apartado F) Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1) Evaluación de la oferta económica: Hasta 89 puntos.

8.2) Reducción Plazos de entrega: Hasta 11 puntos. Se valorará la reducción de los plazos de entrega ofertados por la empresas licitadoras sobre los máximos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto para pedidos ordinarios y pedidos de carácter urgente.

8.2.1) Reducción del plazo de entrega ordinario: Hasta un máximo de 8 puntos.

8.2.2) Reducción del plazo de entrega urgente: Hasta un máximo de 3 puntos.

Ver apartado C.1) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.

b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

g. Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: http://contratacion.gobex.es, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: http://contratacion.gobex.es el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios

de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 142 TRLCSP).

http://contratacion.gobex.es

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, a 26 de junio de 2015. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 3 de julio de 2014; DOE n.º 128, de 4 de julio), MIGUEL LOZANO ALÍA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 25 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0188)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
24/2015	JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ VARGAS	76269856Q	MÉRIDA (BADAJOZ)	21/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
35/2015	HELIODORO SANCHEZ MARQUEZ	30691978L	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
41/2015	JOSÉ LUIS SANTIESTEBAN CARDOSO	80084931N	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/05/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	500 €
82/2015	ANTONIO SEBASTIÁN ESCOBAR SAN JUAN	80101272T	BADAJOZ (BADAJOZ)	21/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
96/2015	MANUEL CARRETERO PICÓN	08854436B	BADAJOZ (BADAJOZ)	21/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
97/2015	JULIAN RIVERA BRONCANO	34776663L	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	21/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
123/2015	JUAN CARLOS AMAYA MERCHAN	08879369N	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	25/05/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	100 €
127/2015	JUAN PABLO MONTALBÁN MOLINER	44782934W	LLERENA (BADAJOZ)	25/05/2015	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	150 €
164/2015	JOSE MANUEL SÁNCHEZ MORCILLO	28973288G	DON BENITO (BADAJOZ)	26/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
224/2015	JOSÉ RUBIO GARCÍA	76269051Q	TRUJILLANOS (BADAJOZ)	12/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
294/2015	EMIL DURAC	X6911128L	AZNALCÓLLAR (SEVILLA)	01/06/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	450 €
307/2015	MARIA DEL ROCIO CASTAÑO HERNANDEZ	28636276B	SANT PERE DE RIBES (BARCELONA)	28/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
327/2015	ALFREDO JOSÉ PRADILLO MADRID	45863514L	TORRESMENUDAS (SALAMANCA)	28/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €

610/2015	MARIO GARCÍA CANO	09211056Q	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
645/2015	FELIPE GUTIÉRREZ LLERENA	08930513G	FUENLABRADA (MADRID)	25/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
4393/2014	BORJA ARRIBAS ALONSO	47543935Z	NAVALCARNERO (MADRID)	19/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
4457/2014	BUBA THIAM	X8822885Q	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/05/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	120 €
4505/2014	ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA	52960912P	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
4512/2014	ENRIQUE VEGA RUIZ	53574407R	MADRID (MADRID)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
4532/2014	JOSE MANUEL MORENO GRILLO	08886558W	BERLANGA (BADAJOZ)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 25 de junio de 2015. La Secretaria General, Acctal, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

EDICTO de 24 de junio de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del PDSU. (2015ED0186)

Aprobada inicialmente la modificación puntual del PDSU de Aliseda, para la modificación o redefinición de las condiciones estéticas establecidas para el Suelo Urbano, contenidas en el apartado 3 "Condiciones estéticas del Capítulo IV" "Ordenanzas reguladoras de la edificación", en lo referente a las características de las cubiertas, por acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si tras el periodo de información pública no se presentan alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente.

Aliseda, a 24 de junio de 2015. La Alcaldesa, CLAUDIA MORENO CAMPÓN.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de junio de 2015 sobre emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 86/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2015082159)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, por D. Casto Castela Leal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 0000086/2015, contra la desestimación por silencio administrativo presentada en este Ayuntamiento por D. Casto Castela Leal para que se declarara la nulidad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2010 de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse ante dicha Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Malpartida de Cáceres, a 25 de junio de dos mil quince. El Alcalde, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 17 de junio de 2015 sobre información pública del expediente de calificación urbanística para la legalización de una fábrica de piensos ecológicos. (2015ED0190)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la ctra. Nacional V, Km. 347,800 (parcela 434 del Polígono 203), para legalización de una fábrica de piensos ecológicos tramitado a instancias de Hermanos Nieto Flores, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 17 de junio de 2015. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es